

20150901023P00230



Firmado Digitalmente por MARIA TATIANA
GARCIA PLAZA
Hora oficial Ecuador: 24/02/2016 16:25

EXTRACTO

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAS

Escritura N°:		20150901023P00230	
ACTO O CONTRATO:			
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Natural	YANONI MANRIQUE CAROL	DERECHOS	0923057632
Natural	VANELA	DERECHOS	0923057632
Natural	CABRERA QUIMIZ ANDRES	DERECHOS	1713874368
	ALEJANDRO		
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa			
Calidad	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
TE	ECUATORIA	TE	COMPARECIEN
TE	ECUATORIA	TE	COMPARECIEN
UBICACIÓN			
Provincia		Cantón	
GUAYAS		GUAYAQUIL	
Parroquia		TARQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00	

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSULTORA QFS CORPORATION QFSCORP C.L.

OTORGADA POR: Vanoni Manrique Carol Yanela Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAS el día de hoy veinte y tres de Febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAS, comparecen a constituir la compañía CONSULTORA QFS CORPORATION QFSCORP C.L., el/la señor(a) Vanoni Manrique Carol Yanela, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) Cabrera Quimiz Andrés Alejandro, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su



...se inserta una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-



Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio (Ciudad)	Representante	Nombre y Apellido, Según Corresponda
Vanoni Mamique Carol Yanela	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL		
Cabrera Quimiz Andrés Alejandro	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL		

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORA QFS CORPORATION QFSCORP C.L.. **Artículo**

Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING). En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título**

Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las

participaciones.- El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales,

iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de

América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente

General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y

extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma

INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento

para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de

falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el

primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los

indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta

general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso

que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo**

(8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación

y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título

Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**



DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL				
Nombre de los socios	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
Vanoni Manrique Carol	400	400.0	400.0	0.0
Yanela				
Cabrera Quimiz Andrés	400	400.0	400.0	0.0
Alvarado				
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CABRERA QUMIZ ANDRÉS ALEJANDRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VANONI MANRIQUE CAROL YANELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de



Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANA (O)

Ab. *[Firma]*
CANTON VIGESIMA TERCERA
GUAYAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-09-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-28

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

000000131

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020-0019
NÚMERO DE CERTIFICADO

020
0923057632
CÉDULA

VANONI MARIQUE CAROL YANELA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

FEVERES CORDERO
PARROQUIA
13
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Firma]

VANONI MARIQUE
CAROL YANELA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

[Fotografía]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

[illegible][illegible]

910 110207380

CARRERA QUINTIZ
ANDRES ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
DIVORCIADO

PRIMA DEL CEDULADO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

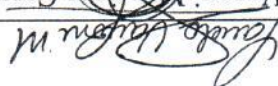
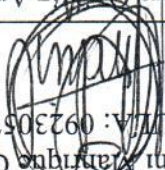
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

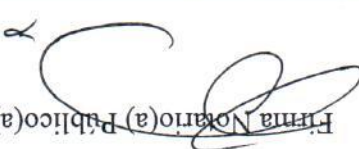
Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


Vanoni Yanique Carol Yanela
CEDULA: 0923057632

Cabrera Quinaz Andrés Alejandro
CEDULA: 1713874368


Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
Identificación: 0908852791



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- La Notaria

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO